



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad”

Nota N° 200 /2025

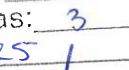
Letra Mun U.

USHUAIA, 30 DIC. 2025

SRA. PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE

Bol.

Sin otro particular, plácmeme saludarla muy atentamente

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	02 FNE 2026 Hs. 13:13
Numero:	02 Fojas: 3
Expe. N°	9812025
Girado:	
Recibido:	
 JEREZ Dalana Ayelen Legislatión Concejo Deliberante Ushuaia	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SRA. VICEINTENDENTA MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Abog. Gabriela Carolina MUÑIZ SICCARDI

S _____ / D

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"2025 - Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Salas
Ted. Antonietto SALAS
Subdir. Dpcho. Gral.
D.L y T. - S.I y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 30 DIC. 2025

VISTO el expediente electrónico E-13114/2025 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito: a) detenerse inmediatamente, b) suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente, si los mismos no estuviesen presente, debe adjuntar tales datos adhiriéndose eficazmente al vehículo dañado; c) denunciar el hecho y d) comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa, cuando sean citados.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza se remitieron las actuaciones a la Secretaría de Gobierno, en forma previa a la promulgación de la misma.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 443 /2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA D E C R E T A

ARTÍCULO 1º. Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6577 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 04/12/2025, por medio de la cual es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito: a) detenerse inmediatamente, b) suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente, si los mismos no estuviesen presente, debe adjuntar tales datos adhiriéndose eficazmente al vehículo dañado; c) denunciar el hecho y d) comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa, cuando sean citados. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

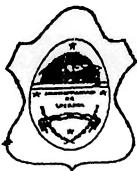
DECRETO MUNICIPAL N° 2143 - /2025.-

Boletín Oficial

Araceli Oviedo
Secretaría de Economía y Finanzas
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Walter Vuoto
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6577

98/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpcho. Gral.
D.Ly T. - S.Ly T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 1º.- Es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito:

- a) detenerse inmediatamente;
- b) suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente, si la hubiere. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado;
- c) denunciar el hecho; y
- d) comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa, cuando sean citados.

ARTÍCULO 2º.- Quien no cumple con las obligaciones mencionadas en el artículo 1º de la presente ordenanza recibe las siguientes sanciones:

- a) quien incumple con los incisos b), c) y d) incurre en falta grave, cabiéndole multa de dos mil (2000) a seis mil (6000) UFA e inhabilitación para conducir de noventa (90) a ciento ochenta (180) días;
- b) quien incumple con el inciso a), dándose a la fuga, incurre en falta gravísima, cabiéndole multa de cuatro mil (4000) a doce mil (12000) UFA e inhabilitación para conducir de ciento ochenta (180) a trescientos sesenta (360) días; y
- c) quien reincide será inhabilitado o inhabilitada de forma provisoria hasta tanto se realicen todos los cursos y exámenes requeridos para la obtención de la licencia de conducir por primera vez.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la interpretación, se entiende por:

- a) accidente de tránsito: todo hecho que produzca daños físicos en las personas o daños materiales en las cosas, como consecuencia de la circulación;
- b) fuga: retirarse del lugar del hecho sin intercambiar datos identificatorios con los demás partícipes del accidente de tránsito; y

c) reincidencia: la comisión de la misma falta dentro del plazo de un (1) año de cometida la primera.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, por intermedio de su Secretaría de Gobierno o del área de similares competencias que en un futuro la reemplace, se encarga de difundir, además de por Boletín Oficial, la promulgación de la presente ordenanza de forma continua a través de distintos medios de comunicación por el plazo de noventa (90) días, de la forma en que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6577

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 04/12/2025.-

CO

Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Viceintendenta Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

CÓPIA FIEL DEL ORIGINAL

Trac. Antecedentes
Subdir. Diccio. Ofic.
D.L.V.T. S.L.Y.T.
Municipalidad de Ushuaia